

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Radicado: 2020-00113-00

Acumulado: 2022-00026-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole por parte de la secretaria que en el presente asunto se allego memorial procedente del *CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO* junto con anexo, además escrito presentado por el demandado JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE, en el que solicita "se remita el expediente al juez de liquidación patrimonial conforme al auto de apertura de liquidación de fecha 9 de marzo del 2023, del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI -VALLE, y de igual forma los títulos judiciales, que se me han descontado a la fecha". Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 27 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDA ACUMULADA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: 1 y 2 COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO Nit. 830.502.304-1
DEMANDADOS: JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE c.c. 6.325.276
MARIA ELENA NAVAS BATIOJA c.c. 66.775.681
CARLOS HUMBERTO CASTRO VELASQUEZ c.c. 16.206.753
PEDRO LIBARDO GARCIA TREJOS c.c. 12.965.450
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00113-00 (terminado auto 636 del 18-07-2022).
ACUMULADA: **76-109-40-03-007-2022-00026-00**

AUTO No. 1011

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se advierte que CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO, dando respuesta al requerimiento que se le hiciera mediante providencia 293 del 14-03-2023, ha manifestado que ante el fracaso de la negociación de deudas adelantada por el acá demandado JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE, el expediente fue remitido para el corresponde trámite de liquidación patrimonial, tal cual se ordena en el artículo 563 del C.G.P., correspondiendo su conocimiento al JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con radicado 76001400301520220089700. Por lo anterior, obligatorio resulta procederse con la remisión de la actuación adelantada respecto del citado demandado a dicho juzgado, tomándose las disposiciones pertinentes.

Por otra parte, frente al requerimiento que se le realizó en la misma providencia antes indicada, a la parte demandante, ésta no realizó pronunciamiento alguno, lo que lleva a darle aplicación al numeral 1º del art. 547 del Código General del Proceso, continuándose la presente actuación en contra de los otros demandados MARIA ELENA NAVAS BATIOJA, CARLOS HUMBERTO CASTRO VELASQUEZ y PEDRO LIBARDO GARCIA TREJOS.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESOLVE:

1.- Remitir el presente proceso ejecutivo, pero solo con lo que respecta a la ejecución que se adelanta con respecto del demandado JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE c.c. 6.325.276, al JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin que haga parte del trámite de liquidación patrimonial que allí se adelanta dicho demandado, bajo el radicado 76001400301520220089700. Lo anterior en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.

2.- Ordénese el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION del 20% de la pensión y primas de junio y diciembre devengadas por el demandado JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE c.c. 6.325.276, en su condición de pensionado de FIDUPREVISORA, con sede en Bogotá. **Con la advertencia que dicha medida debe continua vigente para trámite de liquidación patrimonial que se adelanta ante el JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo el radicado 76001400301520220089700, en contra del señor JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE c.c. 6.325.276, en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.** Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones con los insertos del caso.

3.- Ordénese la conversión de los siguientes depósitos judiciales y los que lleguen con posterioridad, por concepto de este proceso a órdenes del JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Radicado: 2020-00113-00

Acumulado: 2022-00026-00

a fin que haga parte del trámite de liquidación patrimonial que allí se adelanta bajo el radicado 76001400301520220089700.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463630000632367	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 301.113,00
463630000632368	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 301.113,00
463630000632369	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 301.113,00
463630000633006	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000634719	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000635407	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2022	NO APLICA	\$ 503.660,00
463630000635897	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000636827	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000638848	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000700063	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000701276	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2022	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000702845	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	NO APLICA	\$ 600.742,00
463630000704454	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2023	NO APLICA	\$ 756.377,00
463630000705846	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 679.559,00
463630000707226	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 679.559,00
463630000708465	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 679.559,00
463630000709349	8305023041	COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2023	NO APLICA	\$ 679.559,00
Total Valor						\$ 11.489.568,00

4.- Ordénesse el levantamiento del EMBARGO y retención del 30% de los dineros que devenga o recibe el señor JOSE JAVIEL VELEZ SANCLELEMENTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.325.276, por concepto de su pensión mensual, y de las primas de mitad y de fin de año, como pensionado a cargo de la FIDUPREVISORA. Medida que fue decretada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura y comunicada mediante oficio 429 del 31 de julio de 2020, pero que con posterioridad fue puesta a disposición de este Juzgado al existir embargo de remanentes a favor del presente asunto, lo cual les fue comunicado por oficio 696 del 10-11-2021. **Con la advertencia que dicha medida debe continua vigente para trámite de liquidación patrimonial que se adelanta ante el JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo el radicado 76001400301520220089700, en contra del señor JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE c.c. 6.325.276, en aplicación del numeral 7º del art. 565 del C.G.P.** Por secretaría líbrese las respectivas comunicaciones con los insertos del caso.

5.- Continúese la presente ejecución en contra de los otros demandados MARIA ELENA NAVAS BATIOJA, CARLOS HUMBERTO CASTRO VELASQUEZ y PEDRO LIBARDO GARCIA TREJOS.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6834f00fe12f9806af973bed85be8146c4b56aaa9a30650e3af4313a4e098808

Documento generado en 27/07/2023 11:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>